

 BOLÍVAR SI AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS Secretaría de Minas y Energía GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	RESOLUCIÓN No.	845 17 NOV. 2016	Manual de
	Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección de CMA-SME-003-2016, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA RECUPERACIÓN DE AREAS DEGRADADAS POR LA MINERIA MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCO DE LOBA, SAN MARTIN DE LOBA, SAN PABLO, SIMITI, TIQUISIO, MONTECRISTO, SANTA ROSA DEL SUR, NOROSI, DEL SUR DE BOLIVAR"		Contratación Decreto 216/ 14

LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en especial las contenidas en el acto reglamentario 002 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, fueron elaborados los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de selección de contratista a través de la modalidad de concurso de mérito abierto CMA-SME-003-2016, cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA RECUPERACIÓN DE AREAS DEGRADADAS POR LA MINERIA MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCO DE LOBA, SAN MARTIN DE LOBA, SAN PABLO, SIMITI, TIQUISIO, MONTECRISTO, SANTA ROSA DEL SUR, NOROSI, DEL SUR DE BOLIVAR"

Qué en este orden, el día 31 de octubre de 2016., a través de la Secretaria Departamental de minas y energía, se publicaron los estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria, en la página www.contratos.gov.co; así como también se publicó, el pliego de condiciones definitivo del proceso de concurso de Merito CMA-SME-003-2016.

Que el día 9 de Noviembre de 2016, mediante Resolución "Por medio se ordena la apertura del Proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Merito Abierto CMA-SME-003-2016", se dio apertura al proceso de contratación referido"

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:

" La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Que el Manual de Contratación establece en el numeral 2.14 del artículo 14 que "El Comité Asesor y Evaluador de los procesos de contratación, se encargará desde el inicio del proceso a apoyar la estructuración de selección respectivo, en lo relacionado con los estudios previos, de mercado, análisis de sector, elaboración del pliego de condiciones, asistir a las audiencias, proyectar respuestas, proyectar adendas entre otras actividades".

Que dando cumplimiento al mandato legal se debe designar el Comité Asesor Evaluador y en este sentido, por lo expuesto y considerado, el Gobernador del Departamento de Bolívar (e),

9

 BOLÍVAR SI AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS Secretaría de Minas y Energía GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	RESOLUCIÓN No. 845 Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección de CMA-SME-003-2016, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA RECUPERACIÓN DE AREAS DEGRADADAS POR LA MINERIA MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCO DE LOBA, SAN MARTIN DE LOBA, SAN PABLO, SIMITI, TIQUISIO, MONTECRISTO, SANTA ROSA DEL SUR, NOROSI, DEL SUR DE BOLIVAR"	Manual de Contratación Decreto 216/ 14
--	--	---

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Los integrantes designados para conformar el Comité Asesor Evaluador del Proceso de Concurso de Merito Abierto CMA-SME-003-2016 que tiene por objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA RECUPERACIÓN DE AREAS DEGRADADAS POR LA MINERIA MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE BARRANCO DE LOBA, SAN MARTIN DE LOBA, SAN PABLO, SIMITI, TIQUISIO, MONTECRISTO, SANTA ROSA DEL SUR, NOROSI, DEL SUR DE BOLIVAR"

EVALUACIÓN TÉCNICA:

- Un (1) Asesor técnico Externo

EVALUACIÓN JURÍDICA:

- Un Profesional Universitario Grado 2 Código 219 de la Secretaría de Minas y Energía.

EVALUACIÓN FINANCIERA:

- Un (1) Asesor Financiero Externo

ARTÍCULO SEGUNDO: Aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, creación, metodología de operación y calidades del Comité asesor y/o de sus miembros se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Conforme al Manual de Contratación el Comité Asesor y Evaluador se encargará desde el inicio del proceso a apoyar la estructuración de selección respectivo, en lo relacionado con los estudios previos, de mercado, análisis de sector, elaboración del pliego de condiciones, asistir a las audiencias, proyectar respuestas, proyectar adendas entre otras actividades.

El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del proceso de selección, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección mediante el inicio de sus funciones dentro del proceso de Concurso de Merito Abierto CMA-SME-003-2016

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

17 NOV. 2016

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C.,


MERCEDES MATURANA ESQUIVIA
 Secretaria de Minas y Energía
 Departamento de Bolívar

Proyectó: Ruth Canaval
Asesora jurídica externa-OAJ.

Vobo. 
Soledad Garcia
Asesor Juridico Externo SME